



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Beruala, S.A. (Bermeo)

Bases reguladoras del sorteo de 14 viviendas de protección oficial en la calle San Martín, números 9 y 11, de Bermeo.

El Consejero Delegado de Bermeoko Urigintz Barriztatze Alkartea, S.A., Beruala, S.A., ha aprobado el día 10 de octubre de 2022, iniciar procedimiento para la venta 14 Viviendas de Protección Oficial, con trastero y plaza de garaje, y ha aprobado las bases para su adjudicación.

- N.º expediente: EB2-1434/09.
- Tipo de intervención: V.P.O. de Régimen General.
- Emplazamiento: San Martín, 9 y 11.
- Localidad: Bermeo.

Lo que no se halle recogido en el presente anuncio, se encontrará en los pliegos originales: www.bermeo.eus o en la oficina de Beruala (Andramari, 22).

En Bermeo, a 18 de octubre de 2022.—El Consejero Delegado Beruala, S.A., Ibon Legarreta Erkiaga

**BASES****1. Régimen de adjudicación y precio de las viviendas**

La sociedad Bermeoko Urigintz Barriztatze Alkartea (Beruala, S.A.) ha promovido 36 viviendas de protección oficial en la parcela 2 de la U.E. 20.3, en la calle San Martín.

Dichas viviendas se sortearon el 16 de junio de 2021 ante Notario. Hoy día, 14 viviendas permanecen aún sin adjudicar. Una de las viviendas es de 2 dormitorios y las restantes 13 tienen 3 dormitorios cada una. Cada vivienda tiene como anejos un trastero y una parcela de garaje.

La venta será en plena propiedad, tal como se fija en la Calificación Definitiva, otorgada por el Gobierno Vasco, el 30 de julio de 2020, con número de expediente EB2-1434/09.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre fijación de los precios máximos de las viviendas de protección oficial, los precios oscilan entre 142.565,17 euros a 152.283,22 euros (10% IVA incluido, o el porcentaje que esté vigente en el momento de la transmisión).

En el anexo I se detalla la relación de viviendas con sus características y precios.

La normativa que rige la presente adjudicación es la siguiente:

- Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda
- Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico, rectificada por Orden de 12 de diciembre de 2012.
- Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

2. Requisitos para participar en la adjudicación

Además de los requisitos generales relativos a la capacidad legal para participar y ser adjudicatario de alguna de las viviendas a adjudicar en la presente convocatoria, se deberán cumplir los siguientes requisitos, siendo los de carácter personal, de necesidad económica y de incapacidad los definidos en el régimen jurídico del Gobierno Vasco aplicable, que se ha concretado en el punto anterior.

Los requisitos mencionados deberán cumplirse a 30 DE NOVIEMBRE de 2022.

Con carácter general, los requisitos para acceder a cualquier vivienda de protección oficial son los siguientes.

- a) Ser mayor de edad o emancipado.
- b) La necesidad de vivienda, de acuerdo con las normas establecidas al efecto. Se establecen excepciones a esta norma general en el artículo 9 de la ORDEN de 15 de octubre de 2012.
- c) Estar empadronado en Euskadi al menos un año desde la publicación de estos requisitos, como mínimo uno de los titulares de la vivienda. Tendrán prioridad en este procedimiento quienes hayan estado empadronados en Bermeo al menos un año a la fecha de aprobación de estas bases.

2.1. Condiciones personales

Las adjudicatarias serán personas físicas mayores de edad, o emancipadas.

En el caso de las unidades convivenciales, todas las personas mayores de edad deberán ser cotitulares, necesariamente, en las siguientes situaciones:

- Cónyuges casados en régimen de gananciales. En este caso, cada uno tendrá el 50% de la propiedad.



- Los cónyuges y parejas de hecho con régimen de separación de bienes, que podrán determinar el porcentaje de pertenencia de los titulares.

Para ser adjudicatario de una de las viviendas, la persona que se presente individualmente y/o todos los integrantes de la unidad convivencial que pretendan figurar como titulares deberán estar inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda del Servicio Público de Adjudicación de Viviendas de Protección Pública-Etxebide.

En el supuesto que el número de solicitantes empadronados en Bermeo fuera inferior al número de viviendas a sortear, a continuación tendrán prioridad los vecinos empadronados en algún municipio del área funcional de Busturialdea/ Artibai, tendrán prioridad en el sorteo del resto de las viviendas, ante el resto de solicitudes.

Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Anexo III:

- Área Funcional de Busturialdea-Artibai: Ajangiz, Amoroto, Arratzu, Aulesti, Bermeo, Berriatua, Busturia, Ea, Elantxobe, Ereño, Errigoiti, Etxebarria, Forua, Gautegiz-Arteaga, Gernika-Lumo, Gizaburuaga, Ibarrangelu, Ispaster, Kortezubi, Lekeitio, Markina-Xemein, Mendata, Mendexa, Morga, Mundaka, Munitibar Arbatzegi Gerrikaitz, Murueta, Muxika, Nabarniz, Ondarroa y Sukarrieta.

Con carácter general, por lo menos uno de los titulares deberá estar empadronado durante un año en la CAPV, artículo 25 de la Orden de 15 de octubre de 2012.

2.2. *Requisito de necesidad de vivienda*

El artículo 8 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, regula las condiciones que determinan la necesidad de vivienda; el artículo 17 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, regula la misma materia (publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el 28 de marzo de 2008), y la Orden de 15 de octubre de 2012, del Registro de Solicitantes de Vivienda y de los procedimientos de adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico (Boletín Oficial del País Vasco de 31 de octubre de 2012), así como la Orden de 12 de diciembre de 2012. Las excepciones al régimen general se recogen en el artículo 9 de esta norma.

- Necesidad de vivienda: Todas las personas de la unidad convivencial deben carecer de vivienda en propiedad, derecho de superficie o usufructo los dos años anteriores a la fecha en que se formalice la solicitud de inscripción. En caso de nuda propiedad, se podrá acceder únicamente en régimen de alquiler.

Asimismo quedan exceptuadas del requisito de carecer de vivienda, las personas que se encuentren en los siguientes casos:

- No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 317/2002, de 30 de noviembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, o normativa que lo sustituya, y haber sido adquirida con una antelación mínima de cinco años respecto a las fechas de referencia establecidas en el artículo 17.3 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. Sólo se tendrán en consideración las deficiencias que, según informe emitido por un técnico competente, no admitan soluciones constructivas. En todo caso, los servicios técnicos de las Delegaciones Territoriales de Vivienda podrán emitir informes contradictorios, que tendrán carácter vinculante.
- Haber sido asignada judicialmente como domicilio familiar del otro cónyuge tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho.
- Haber sido adjudicada judicial o notarialmente a una persona con la que no guarda parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado tras haber sido objeto de una ejecución hipotecaria a consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida.
- No reunir las condiciones de accesibilidad previstas por la normativa vigente cuando sus titulares sean personas de 70 años o más.
- Tener una superficie útil inferior a 15 metros cuadrados por persona.



- Formar parte de un edificio que no cumpla las determinaciones relativas a accesos y aparatos elevadores contenidas en el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, siempre que alguno de sus miembros sea una persona discapacitada con movilidad reducida permanente.

2.3. *Condiciones económicas*

Las condiciones de capacidad económica serán las vigentes en el momento de la aprobación de estas bases. Actualmente se encuentran recogidos en la Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, de modificación de los límites de ingresos anuales ponderados exigibles para el acceso a la vivienda de protección oficial, modificada por la Disposición Final Sexta del Decreto 210/2019, de 26 de diciembre.

La justificación de los ingresos, al figurar en el Registro de Solicitantes de Vivienda del Servicio Público de Adjudicación de Vivienda de Protección Pública, quedará justificada con la que conste en el mismo.

Aquellos que no estuvieran inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda del Servicio Público de Adjudicación de Vivienda de Protección Pública, deberán presentar en Beruala la última declaración de renta (o demás documentos económicos), para comprobar si se cumplen las condiciones económicas para darse de alta en el registro de Etxebide.

Así las cosas, se pide acreditar que los ingresos ponderados del periodo impositivo del año 2021 no son inferiores a 12.000 euros y no superan los 39.000 euros.

Los minusválidos con movilidad reducida o las personas con discapacidad psíquica bastan con acreditar unos ingresos mínimos de 3.000 euros.

Las mujeres víctimas de violencia de género no deberán acreditar ingresos mínimos.

3. **Participantes en el sorteo**

Para participar en el sorteo será imprescindible que la persona interesada se encuentre de alta en el Registro de Solicitantes de Vivienda del Servicio Público de Adjudicación de Vivienda de Protección Pública-Etxebide para la compra de Vivienda de Protección Oficial en Bermeo.

La inscripción habrá debido ser solicitada para el 30 de noviembre de 2022.

Las personas interesadas en participar en el sorteo deberán acudir a la oficina de Beruala y manifestar su deseo de participar en el procedimiento de adjudicación de estas viviendas a través de un formulario que recogerán en Beruala antes del 30 de noviembre de 2022.

Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda del Servicio Público de Adjudicación de Vivienda de Protección Pública, o tramitar telemáticamente su inscripción en Beruala. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones para tomar parte en el sorteo, se examinará el padrón municipal por parte de Beruala, y los interesados deberán aportar la Declaración de Renta del año 2021, o certificado de ingresos en su caso, además de certificado de bienes.

4. **Listas provisionales**

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, Beruala solicitará a Etxebide los datos de quienes deseen participar en este procedimiento de adjudicación y así podrá analizar si se cumplen los requisitos para participar en el sorteo. Se elaborarán listas provisionales de participantes admitidos y excluidos (en los excluidos se indicará el motivo de la exclusión).

Las listas serán, por una parte la de aquellos participantes empadronados en Bermeo; en segundo lugar, la lista de aquellos que estén empadronados en el área funcional, y por último, los demás solicitantes.



Estos listados se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Bermeo durante diez días laborables, así como en la página de internet del Ayuntamiento (www.bermeo.eus) y en la oficina de Beruala.

En el plazo de diez días, los excluidos podrán presentar reclamación si consideraran que esta exclusión no procede. Dicha reclamación deberá presentarse por escrito en Beruala, acompañada de cuantos documentos fehacientes se estimen oportunos para fundamentar las razones que cada uno alegue.

En el caso de que el número total de solicitantes fuera inferior al número de viviendas a sortear, el Promotor-Constructor podrá enajenar directamente aquellas que no hayan sido adjudicadas conforme al procedimiento aprobado en estas bases, siempre que se cumplan en todo caso las determinaciones legales de la transmisión de estas viviendas.

5. Listas definitivas y relación de viviendas

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas, se publicarán en los tablones y en la página de internet del Ayuntamiento las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en el sorteo.

Estas listas definitivas contendrán el nombre y número de DNI, o identificación de la persona que lidera la demanda.

El hecho de que las personas participantes figuren en las listas definitivas tal y como han sido admitidas no implica que cumplan los requisitos y obligaciones exigidos. Estos se verificarán antes de la adjudicación definitiva de las viviendas.

6. Sorteo

Con la publicación de las listas definitivas de participantes se indicará también el día y la hora del sorteo.

El sorteo se realizará ante fedatario público. Y será abierto, cualquier persona podrá acudir a verla.

Se realizará un sorteo unitario para todas las viviendas, pero se sortearán en función de dichos grupos de prioridad: primero, entre las personas empadronadas en Bermeo; segundo, entre las personas empadronadas en alguno de los municipios del Área Funcional; y finalmente, entre el resto de solicitantes.

7. Forma de adjudicación

7.1. Procedimiento de adjudicación cuando el número de solicitantes sea superior al de viviendas

1. Cuando el número de solicitantes incluidos en el procedimiento sea superior al número de viviendas de la promoción, la adjudicación se realizará mediante sorteo público ante fedatario público.

En la adjudicación se tendrá en cuenta la adecuación de las viviendas a las necesidades de la unidad convivencial.

Se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 62.2 de la LEY 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, sobre sobreocupación.

- a) Una vivienda con 1 persona residente en ella deberá disponer como mínimo de 25 metros cuadrados útiles de superficie.
- b) Una vivienda con 2 personas residentes en ella habrá de contar como mínimo con 33 metros cuadrados útiles de superficie.
- c) Una vivienda con 3 o más residentes en ella deberá disponer como mínimo de 15 metros cuadrados útiles de superficie por persona.

A estos efectos no se computarán las superficies de terrazas, balcones o tendedores.

Del mismo modo, el artículo 27 de la ORDEN de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos de adjudicación de viviendas de protección oficial y alojamientos



dotacionales de régimen autonómico, define lo que es la vivienda adecuada. Este criterio se tendrá en cuenta a la hora de distribuir estas viviendas.

- a) Un dormitorio para un máximo de dos miembros.
- b) Dos habitaciones para un máximo de cuatro miembros, salvo que dos personas que no formen pareja o una persona que por prescripción del médico especialista deba disponer de su propia habitación formen parte de la unidad convivencial.
- c) Tres habitaciones para un máximo de seis miembros.
- d) Cuatro o más habitaciones a partir de siete miembros.

2. A cada persona o unidad convivencial incluida en el procedimiento se le asignará un número de participación antes de la celebración del sorteo. Los números para participar en el sorteo se facilitarán de forma aleatoria, de forma que desde el número 1 se seguirá correlativamente hasta que se entreguen a todas las solicitudes incluidas en el procedimiento. Las personas o unidades convivenciales incluidas en el procedimiento serán informadas de los números correspondientes con una antelación mínima de una semana a la celebración del sorteo.

3. Al realizar el sorteo, en primer lugar, se seleccionará aleatoriamente un número de solicitud por el que comenzarán a adjudicarse las viviendas, una a una hasta la finalización de la promoción.

Las viviendas se adjudicarán siguiendo el siguiente orden:

- 1) Portal 9- 4.B.
- 2) Portal 9- 3.C.
- 3) Portal 9- 3.B.
- 4) Portal 9- 3.A.
- 5) Portal 9- 2.C.
- 6) Portal 9- 2.B.
- 7) Portal 9- 1.D.
- 8) Portal 9- B.A.
- 9) Portal 11- 4.C.
- 10) Portal 11- 3.B.
- 11) Portal 11- 3.A.
- 12) Portal 11-2.D.
- 13) Portal 11- 2.C.
- 14) Portal 11- 2.A.

4. El sorteo tendrá lugar ante fedatario público y abierto al público, y la fecha y lugar de éste se comunicará en su momento a los interesados.

7.2. *Procedimiento de adjudicación, cuando el número de viviendas sea superior al de solicitantes*

1. Las viviendas de la promoción se adjudicarán en el orden indicado previamente.
2. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de viviendas en uno o varios grupos, éstas se sortearán entre las unidades convivenciales adecuadas, respetando siempre los criterios de sobreocupación y vivienda adecuada.
3. En caso de existencia de viviendas vacías, el promotor podrá enajenar las viviendas desocupadas individualmente a cualquier persona o unidad convivencial que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente.

8. Adjudicatarios

El sorteo público establecerá las personas que han resultado adjudicatarios, y las viviendas y garajes que le han correspondido.

También se confeccionarán listas de espera según el orden establecido como consecuencia del sorteo, para cubrir las vacantes que puedan surgir.



Las listas de adjudicatarios provisionales, incluida la lista de espera, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página de internet y en la oficina Beruala.

La adjudicación provisional también se notificará directamente a las personas que hayan resultado beneficiarias, requiriéndoles para que en el plazo máximo de un mes presenten la documentación no acreditada previamente y a los requisitos de obligado cumplimiento. Se tendrá por desistidas a todas aquellas personas que no cumplieran el requerimiento citado, circunstancia que dará lugar a que se dé oportunidad a las siguientes personas que figuren en el listado de espera que corresponda.

Los adjudicatarios provisionales se convertirán en definitivos cuando el Ayuntamiento compruebe que los datos individuales y la documentación que han presentado son correctos y se ajustan a los requisitos exigidos. En caso contrario, es decir, si se constata que la adjudicataria no cumple los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases y en la normativa vigente en esta materia, la persona o unidad convivencial declarará vacante una plaza, que se cubrirá por orden de las listas de espera.

En el supuesto de que no haya ningún miembro en lista de espera de un cupo, se acumularán al otro cupo.

9. Renuncia

Para renunciar a las viviendas adjudicadas, las personas o unidades convivenciales adjudicatarias deberán presentar un escrito en el que lo manifiesten a la mayor brevedad posible.

Orden de 15 de octubre de 2012,

Artículo 69. — *Renuncias*

1. El promotor deberá presentar todas las renunciaciones, tanto expresas como tácitas habidas en el procedimiento de adjudicación en la Delegación Territorial de Vivienda correspondiente.
2. La renuncia a la vivienda adjudicada, cuando esta cubra las necesidades habitacionales de la unidad convivencial, tendrá las consecuencias previstas en el artículo 18 f) referido a la baja en el Registro de Solicitantes de Vivienda.

10. Obligaciones posteriores a la adjudicación definitiva

Las personas adjudicatarias de una de estas viviendas han de cumplir las formalidades de celebración del contrato de compraventa de la propiedad. En ese sentido, quienes forzosamente han de ser cotitulares, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.1 de estas bases, deben firmar el contrato. La incomparecencia injustificada del adjudicatario/a en el plazo concedido para la firma del contrato podrá dar lugar a que se considere que dicha persona ha desistido de la adjudicación, con la consiguiente oportunidad a la siguiente persona o unidad convivencial que se encuentre en los listados de espera, con la misma salvedad expresada en el punto precedente.

10.01. Cesión de viviendas de protección oficial y autorización obligatoria

Las viviendas de protección oficial deberán destinarse a domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarios.

Las viviendas de protección oficial, que hayan sido adjudicadas, no podrán ser cedidas en arrendamiento ni en precario, salvo autorización expresa del Delegado Territorial correspondiente.

10.02. Visado de contratos

Con carácter previo a la formalización de cualquier escritura pública de transmisión de la propiedad o de constitución de derechos reales sobre viviendas de protección oficial y sus accesorios anejos, excepto el hipotecario, deberá presentarse el correspondiente documento privado ante la Delegación Territorial de Vivienda del Gobierno Vasco en Bizkaia, para su visado, cuya presentación será responsabilidad del transmitente de las viviendas.

**10.03. Inspección del cumplimiento de la obligación de residencia**

En los contratos de compraventa se establecerá una cláusula de condiciones por la que el beneficiario se compromete a ocupar dicha vivienda y a empadronarse en ella antes de que transcurra el plazo máximo establecido en la legislación vigente en el momento del sorteo. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la extinción del contrato y a la pérdida de la condición de propietario o beneficiario de la vivienda.

Adicionalmente, en la documentación indicada se incluirá la obligación de los compradores de colaborar con los servicios de inspección de la administración municipal del Ayuntamiento de Bermeo cuando sean requeridos para ello, aportando la documentación que pudiera ser requerida por la inspección municipal para verificar el cumplimiento de la obligación de residir en dicha vivienda.

11. Régimen jurídico

El Ayuntamiento de Bermeo y Beruala tienen capacidad para interpretar y subsanar estas bases.

En lo no previsto expresamente en las mismas se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial.

Así:

- Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.
- Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.
- Orden de 3 de noviembre de 2010, de Vivienda, Obras Públicas y del Consejero de Transportes, sobre determinación de los precios máximos de las viviendas de protección oficial.
- Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico.
- Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, de modificación de los límites de ingresos anuales ponderados exigibles para acceso a vivienda de protección oficial.
- Decreto 210/2019, de 26 de diciembre, de colaboración financiera entre las entidades de crédito y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de vivienda y suelo y de medidas complementarias en materia de vivienda.

12. Protección de datos

Información sobre protección de datos	
Nombre del tratamiento	GESTIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE BERMEO
Responsable del tratamiento	Beruala, SA IFK: A-48459374 Andra Mari, 22 48370 Bermeo – Bizkaia
Delegado de Protección de Datos (contacto)	Delegado de Protección de Datos e-Maila: dbo@bermeo.eus
Objeto del tratamiento	Canalizar la tramitación y gestión de las viviendas de protección oficial y tasada en Bermeo, en colaboración con otras administraciones públicas, para posibilitar el acceso de la ciudadanía a una vivienda.
Fundamento jurídico del tratamiento	RGPD: 6.1.b) Cuando el tratamiento sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado sea parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición del interesado



Información sobre protección de datos	
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para alcanzar el objetivo establecido en el momento en que fueron recogidos, así como para determinar los objetivos y las responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento de los datos. Posteriormente se aplicará la legislación de Patrimonio Histórico (Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).
Destinatarios	Los datos de carácter personal podrán ser cedidos: a otras Administraciones Públicas competentes en la materia: Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco.
Ejercicio de derechos	El interesado podrá ejercitar sus derechos de uso, rectificación y cancelación, así como de limitación o oposición al tratamiento, dirigiendo un escrito a la dirección arriba indicada, adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Toda la información está disponible en http://www.bermeo.eus/datuenbabesa.html El interesado también tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	Los datos se recogen parcialmente de los interesados y de otras Administraciones Públicas.



ANEXO I

Tipo	Calle	N.º	Piso	Mano	Número	Habitación	Baos	Superficie	Precio	IVA	Sin IVA
VIVIENDA	SAN MARTIN	9	B	A	13	2	2	70,00	129.660,09	12.966,09	142.627,00
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			B	12,19							
VIVIENDA	SAN MARTIN	9	1	D	35	3	2	80,61	137.191,66	13.719,17	150.910,83
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			B	7,48							
VIVIENDA	SAN MARTIN	9	2	B	24	3	2	71,55	130.720,27	13.072,03	143.729,30
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			BC	10,20							
VIVIENDA	SAN MARTIN	9	2	C	20	3	2	70,32	129.604,70	12.960,47	142.565,17
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			BC	11,29							
VIVIENDA	SAN MARTIN	9	3	A	27	3	2	76,81	138.439,29	13.843,93	152.283,22
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			BC	16,22							
VIVIENDA	SAN MARTIN	9	3	B	25	3	2	75,10	137.478,28	13.747,83	151.226,11
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			BC	14,34							
VIVIENDA	SAN MARTIN	9	3	C	31	3	2	75,09	135.640,55	13.564,06	149.204,61
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			BC	10,24							
VIVIENDA	SAN MARTIN	9	4	B	34	3	2	75,10	136.320,56	13.632,06	149.952,62
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			BC	11,44							
VIVIENDA	SAN MARTIN	11	2	A	6	3	2	76,78	134.437,87	13.443,79	147.881,66
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			B	6,41							
VIVIENDA	SAN MARTIN	11	2	C	6	3	2	70,84	129.728,35	12.972,84	142.701,19
GARAJE			S	22,90							
TRASTERO			BC	10,21							



Tipo	Calle	N.º	Piso	Mano	Número	Habitación	Baños	Superficie	Precio	IVA	Sin IVA
VIVIENDA	SAN MARTIN	11	2	D		3	2	77,42	137.512,00	13.751,20	151.263,20
GARAJE			S		9			22,90			
TRASTERO			BC		17			11,24			
VIVIENDA	SAN MARTIN	11	3	A		3		76,78	138.315,65	13.831,57	152.147,22
GARAJE			S		10			22,90			
TRASTERO			BC		16			13,31			
VIVIENDA	SAN MARTIN	11	3	B		3	2	75,17	137.517,62	13.751,76	151.269,38
GARAJE			S		36			22,90			
TRASTERO			BC		15			16,20			
VIVIENDA	SAN MARTIN	11	4	C		3	2	75,29	136.191,31	13.619,13	149.810,44
GARAJE			S		41			22,90			
TRASTERO			BC		35			11,02			